



Asamblea General

Distr. general
19 de marzo de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Temas 126 y 128 del programa

Gestión de los recursos humanos

Dependencia Común de Inspección

Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el fortalecimiento de la función de investigación en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

Nota del Secretario General

Adición

El Secretario General tiene el honor de someter al examen de la Asamblea General sus observaciones, así como las de la Junta de Coordinación de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas, sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Fortalecimiento de la función de investigación en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas” (JIU/REP/2000/9).



Observaciones del Secretario General y de la Junta de Jefes Ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Fortalecimiento de la función de investigación en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas” (JIU/REP/2000/9)

I. Introducción

1. El informe de la Dependencia Común de Inspección aborda la investigación como un componente importante de la supervisión interna en las organizaciones de las Naciones Unidas. El informe ofrece una serie de conclusiones y recomendaciones con miras al fortalecimiento de la función de investigación en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, que han sido generalmente bien acogidas por las organizaciones que han formulado observaciones acerca del informe. Las presentes observaciones se hacen eco de las aportaciones presentadas por las siguientes organizaciones: Oficina de Servicios de Supervisión Interna, Organismo Internacional de Energía Atómica, Organización de Aviación Civil Internacional, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y Unión Postal Universal.

II. Observaciones generales

2. El sistema en su conjunto apoya en general las recomendaciones contenidas en el informe, que en su opinión constituyen una relación coherente de las medidas necesarias para fomentar la capacidad de los organismos de las Naciones Unidas con miras a poner en práctica una eficaz función de investigación.

3. El informe también parece ser de utilidad, por cuanto ofrece un primer panorama general de un ámbito importante en el que las políticas y disposiciones pertinentes son relativamente recientes en la mayoría de las organizaciones.

4. Algunos organismos formularon observaciones sobre la oportunidad del informe. Aunque los organismos se hallan en diferentes fases de desarrollo de la función de investigación, las recomendaciones incluidas en el informe les han permitido examinar y, en algunos casos, a) validar la idoneidad de sus disposiciones vigentes y b) formular políticas y estrategias revisadas.

III. Observaciones sobre recomendaciones concretas

Recomendación 1: normas y procedimientos comunes

La Tercera Conferencia de Investigadores de las Organizaciones de las Naciones Unidas y las Instituciones Financieras Multilaterales que se celebrará en 2001 deberá adoptar disposiciones para elaborar y aprobar un conjunto de normas y procedimientos comunes para la realización de investigaciones en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

5. Algunas organizaciones apoyan la recomendación conexa incluida en el párrafo 77 de emprender iniciativas de capacitación en el plano interinstitucional con objeto, entre otras cosas, de favorecer la aplicación coherente de las normas y procedimientos a que se refiere la recomendación 1.

6. Cabe observar, sin embargo, que la aprobación de normas y procedimientos comunes puede resultar problemática debido a la falta de bases jurídicas comunes para el marco jurídico necesario en materia de investigación. Por consiguiente, hasta que las bases jurídicas no sean comunes, los procedimientos operacionales deberán reflejar los fundamentos jurídicos existentes.

Recomendación 2: formación de los administradores

Los jefes ejecutivos de las organizaciones deberán velar por que los administradores que participan en las investigaciones dispongan de formación suficiente en cuanto al uso de las normas y los procedimientos establecidos para la realización de investigaciones.

7. La recomendación 2 plantea en el plano interinstitucional el problema de determinar la responsabilidad de los supervisores directos en el proceso de investigación y, en consecuencia, de facilitar orientaciones escritas a los administradores que aclaren en qué punto

de una investigación y en qué circunstancias se podría recabar el apoyo de los investigadores profesionales.

Recomendación 3: satisfacción de la necesidad de una capacidad profesional de investigación

Cada jefe ejecutivo deberá trazar un perfil de riesgos de su organización como primera base para remitir al órgano legislativo pertinente un informe sobre la necesidad de la organización de tener acceso a investigadores con formación y experiencia profesional. En ese informe deberán indicarse las medidas que el jefe ejecutivo recomendaría para satisfacer esa necesidad.

8. La recomendación 3 parece ser generalmente aceptada.

Recomendación 4: opciones para financiar el acceso de las organizaciones pequeñas a una capacidad profesional de investigación

Los jefes ejecutivos de las organizaciones pequeñas deberán presentar a sus órganos legislativos pertinentes diversas opciones para la financiación del acceso de sus organizaciones a investigadores con formación y experiencia profesional, como, por ejemplo, el uso de servicios comunes y/o servicios externos (en particular dentro del sistema de las Naciones Unidas).

9. La Oficina de Servicios de Supervisión Interna está poniendo a punto un mecanismo, aprobado por el Contralor de las Naciones Unidas, para reembolsar los gastos derivados de la prestación de servicios de investigación a los fondos y programas y está formulando las condiciones de tales disposiciones.

Recomendación 5: medidas preventivas basadas en las investigaciones proactivas y las enseñanzas deducidas

Los jefes ejecutivos deberán velar por que los programas de trabajo de las dependencias de investigación comprendan la elaboración de medidas preventivas basadas en las investigaciones proactivas y en las enseñanzas deducidas de las investigaciones terminadas.

10. La recomendación 5 se acepta en términos generales en el entendimiento de que las organizaciones

más pequeñas y con un menor número de casos están en situación de realizar una mayor labor proactiva que las organizaciones grandes con un mayor volumen de trabajo, y que la acumulación de los casos pendientes requiere una atención constante que apenas si deja tiempo para una labor proactiva. Asimismo, existe la creencia general de que también se debería hacer hincapié en la determinación de las cuestiones episódicas, en contraposición a las sistémicas, que se sometan a investigación y en el intercambio de las enseñanzas deducidas especialmente en el contexto de la recomendación 6 *infra*.

Recomendación 6: conferencias de investigadores de las Naciones Unidas

Las conferencias de investigadores de las organizaciones de las Naciones Unidas y las instituciones financieras multilaterales deberán seguir promoviendo las oportunidades, en particular las que se presentan fuera del sistema, a fin de impulsar la cooperación entre organismos en lo referente a la función de investigación en esferas tales como las señaladas en el informe.

11. Además de las esferas citadas en el párrafo 77 en el marco de la recomendación 6, los organismos también creen que podría haber más uniformidad en las esferas relacionadas con las investigaciones, como los procedimientos de administración de justicia de los organismos (en particular procedimientos disciplinarios y enfoques más afines en la determinación de las debidas garantías procesales).